



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

"2011, Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil once.

VISTOS los autos que integran el expediente número **018/2011**, para resolver en definitiva la inconformidad interpuesta por [REDACTED], para impugnar el fallo de la licitación pública nacional mixta **LA-009000961-N19-2011**, referente realizada por el Estado Federal, por conducto del Centro SCT Morelos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativa a la [REDACTED] y

RESULTANDO

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el treinta y uno de marzo de dos mil once, [REDACTED], interpuso inconformidad para impugnar actos del **CENTRO SCT MORELOS**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000961-N19-2011**, relativa a la [REDACTED] (fojas 1 a 15)

2.- En acuerdo emitido mediante oficio 09/300/0522/2011 del once de abril de marzo de dos mil once (fojas 86 a 89), se radicó la inconformidad de mérito bajo el número **018/2011** y se admitió para su trámite, negándose en el propio auto, **la suspensión provisional de la licitación**, dado que en ese momento y visto el estado de autos, no existían elementos suficientes para advertir hechos contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y además, se requirió a la convocante informara del estado de ese procedimiento administrativo, monto asignado, nombre de la o las personas terceras interesadas y, en su caso, del representante de ellas. De igual manera, mediante copia del escrito respectivo y anexos, se le corrió traslado a efecto de que en el plazo de ley rindiera su informe circunstanciado.

3.- En respuesta a lo anterior, y a través del oficio CSCT.-6.16.044 (fojas 98 y 99), la convocante informó que el monto autorizado para la realización del concurso fue de \$962,175.00, y que el correspondiente al contrato celebrado con la con la persona ganadora del certamen asciende a \$750,000.00; asimismo proporcionó el nombre de la persona tercera interesada y sus datos generales. Así



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

104
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

mismo, manifestó su oposición a que se suspendiera en forma definitiva el procedimiento de contratación, pues en su concepto los hechos narrados por la inconforme son totalmente improcedentes, falsos y carentes de fundamentación y motivación (sic) y por tanto de concederse tal medida precautoria, se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público.

4.- Por acuerdo establecido en el oficio 09/300/0590/2011 del dos de mayo de dos mil once (fojas 120 y 121), se corrió traslado mediante copia del escrito de inconformidad y documentación anexa, a las empresas [REDACTED]

[REDACTED] para que en su calidad de terceras interesadas, manifestaran lo que a su interés conviniera, en relación con los motivos planteados por el inconforme.

5.- A través del oficio número C.SCT.-6.16.-046/2011 del veinticinco de abril de dos mil once (fojas 122 a 132), la convocante rindió su informe circunstanciado en torno a la inconformidad, y exhibió diversa documentación relacionada con el referido procedimiento licitatorio.

6.- En auto del dos de mayo de dos mil once (fojas 95 a 97), expedido con el número de oficio 09/300/0589/2011, esta autoridad **negó la suspensión definitiva de la licitación pública nacional mixta LA-009000961-N19-2011**, pues de haberse concedido, el interés social se hubiera visto perjudicado, amén de la contravención a disposiciones de orden público.

7.- En acuerdo emitido en oficio 09/300/0779/2011 del siete de junio de dos mil once (fojas 680 y 681), se tuvieron por hechas las manifestaciones de la empresa tercera interesada [REDACTED] por conducto de su representante y en similar 09/300/1103/2011 (foja 685), se decretó la preclusión del derecho de la sociedad mercantil [REDACTED], toda vez que no compareció al procedimiento dentro del lapso que para ello se le confirió.

8- En acuerdo mediante el oficio número 09/300/1104/2011 del veintinueve de agosto de dos mil once (fojas 686 y 687) se otorgó plazo al inconforme y a las terceras interesadas para formular, por escrito, sus alegatos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

9.- A través del acuerdo 09/300/1243/2011, del treinta de septiembre de dos mil once (fojas 691 y 692), **se tuvo por perdido el derecho de las partes a formular alegatos**, en virtud de que no hicieron uso del mismo, dentro del plazo conferido para ello.

10.- Mediante auto del siete de octubre de dos mil once, se ordenó cerrar la instrucción y dictar la resolución correspondiente, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; así como 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dicho de otro modo, el artículo el artículo **65** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la Secretaría de la Función Pública, conocerá de las inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que contravengan las disposiciones inherentes a las materias objeto de esta ley.

Por su parte, el artículo **80** fracción **I**, numeral **4** del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que, entre otros funcionarios públicos, los Titulares de las Áreas de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el ámbito de la dependencia, en el caso concreto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tendrán atribuciones para recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos violatorios de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

Por tanto, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **tiene competencia para conocer y resolver** el presente asunto.

SEGUNDO. Legitimación procesal. La inconformidad es promovida por parte legítima, pues el inconforme presentó su propuesta dentro del procedimiento de contratación, y ello se prueba mediante el acta de presentación y apertura de propuestas del diecisiete de marzo de dos mil once (fojas 206 a 208); lo anterior, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, el [Redacted] **acreditó su identidad y por ende su aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones y ejercitarlos**, mediante la copia certificada de su acta de nacimiento número 679106, expedida por el Oficial número Siete del Registro Civil del Distrito Federal, que en copia cotejada obra en autos (foja 16).

TERCERO. Fijación del acto impugnado. El acto impugnado lo constituye el **fallo** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 009000961-N19-2011**, del veintitrés de marzo de dos mil once (fojas 209 y 210); teniéndose por **notificado el inconforme el mismo día de su emisión**, según consta en el propio documento, en donde obra una firma de recepción del propio documento que según la convocante pertenece al C. Juan Antonio Beltrán Palacios, representante del inconforme. Luego entonces, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo de seis días hábiles para inconformarse, principió el veinticuatro de marzo de dos mil once y llegó a su fin el treinta y uno de marzo de dos mil once, sin contar los días veintiséis y veintisiete de mes indicado, por ser inhábiles.

Entonces, si la inconformidad se presentó el treinta y uno de marzo de dos mil once, según se desprende del sello fechador impreso en el escrito respectivo, **resulta oportuna su interposición.**

CUARTO.- Materia de la controversia. Consiste en dilucidar la legalidad del fallo pronunciado en el procedimiento de contratación aludido, tocante a la admisión de las propuestas presentadas por las empresas Soluciones Dinámicas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

en [Redacted]
quienes tienen el carácter de terceras interesadas.

QUINTO.- Motivos de inconformidad. Del examen de su escrito, se advierte que la inconforme hace valer a razón de motivos de inconformidad que:

1.- La convocante indebidamente admitió las propuestas de las empresas [Redacted] dado que:

- la primera de ellas presentó un documento apócrifo, pues exhibió una carta expedida por el fabricante de los bienes que ofertó, en cuyo margen superior derecho tiene un logo simulado que dice Samsung, por lo cual se le hizo la observación que se debía de investigar si los firmantes efectivamente eran representantes del fabricante.
- Y la segunda de las nombradas no presentó dicha carta.

Lo anterior, pese a que el requisito de presentar una carta de esta naturaleza, se adicionó en la junta de aclaraciones de bases y por lo tanto debió ser cumplido por los participantes, en razón de que pasó a formar parte de las mismas.

2.- Las proposiciones de esas sociedades mercantiles, fueron admitidas indebidamente por la convocante, ya que ambas se abstuvieron de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifestaran que los bienes que ofertaban y entregarían, cumplían con las características señaladas en la convocatoria, no obstante que el cumplimiento de este requisito se estableció en el punto 1.3 de las bases inherentes al concurso.

3.- La propuesta de la empresa [Redacted] se admitió de forma indebida por la convocante, ya que no presentó un escrito en donde señalara que el periodo de garantía de los bienes ofertados era de doce meses a partir de su recepción, contra defectos de fabricación y vicios de materiales, a pesar de que este requisito se estipuló en el numeral 5.1 de las bases respectivas.

SEXTO.- Análisis de los agravios:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



VS

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

A.- Es infundado el primero de los agravios de la persona física inconforme, pues contrariamente a lo que aduce, las propuestas de los referidos contendientes si cumplieron con el requisito derivado de la junta de aclaraciones a las bases, en lo tocante a la exhibición de cartas de fabricantes de los bienes que ofertaran, y por ende, la admisión de tales proposiciones por parte de la convocante en modo alguno fue indebida.

En efecto, consta en autos la acta administrativa de fecha once de marzo de dos mil once, levantada con motivo de la junta de aclaraciones relativa a la licitación pública nacional mixta LA-009000961-N19-20011 realizada para adquirir consumibles de cómputo, la que en la parte que nos interesa dice:

"SE ACLARAN DUDAS A LOS CUESTIONAMIENTOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA, SOLUCIONES DINÁMICAS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

...

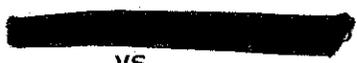
*PREGUNTA Nº 12
PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS BIENES EN TONERS Y TINTAS Y EVITAR QUE SE LE ENTREGUEN PRODUCTOS COMO PUEDE SER CON CAJA ORIGINAL PERO INTERNAMENTE REMANUFACTURADO, RECOMENDAMOS A ESTA DEPENDENCIA (SIC) SEA REQUISITO PRESENTAR COMO MÍNIMO DOS CARTAS ORIGINALES DE ALGÚN FABRICANTE DE CONSUMIBLES DONDE SE DEMUESTRE QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO? **LA CONVOCANTE ACLARA,** QUE LOS LICITANTES JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN ENTREGAR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE CARTA DEL FABRICANTE EN EL CUAL SE CERTIFIQUE QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS MARCAS SAMSUNG Y HEWLETT PACKARD (HP).-----"*

El documento transcrito por ser público, tiene pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 79, 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo dispuesto en su numeral 11, y es eficaz para demostrar que la convocante durante el desarrollo de la junta de aclaraciones del concurso en cuestión, estableció como requisito del certamen que los interesados debían de acompañar a su propuesta técnica, cartas en donde el fabricante de los cartuchos y tintas para impresoras certificara que eran



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

distribuidores autorizados por lo menos de las marcas Samsung y Hewlett Packard.

Asimismo, corre agregado en autos, en copia certificada, el fallo del procedimiento de contratación seguido, mismo que enseguida se reproduce:



CENTRO SCT MORELOS
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN 0066

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-009000961-N19-2011,
PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE QUIPO DE CÓMPUTO

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once se reunieron en el auditorio "Ing. Ricardo Bahena Brito" de este Centro SCT Morelos, las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta con la finalidad de emitir el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000961-N19-2011, relativa a la adquisición de Consumibles de Equipo de Computo.

Con fundamento en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, una vez realizada la revisión, análisis y evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el punto 6 de las bases de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000961-N19-2011, se formula el dictamen correspondiente y se determina que las empresas

[Redacted] cumplen con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, quedando sus propuestas de la siguiente manera:

[Redacted]	\$ 87,543.06
[Redacted]	\$ 108,640.37
[Redacted]	\$ 118,554.75

Por lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 bis, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Fidel Giménez Valdés Román, Director General del Centro SCT Morelos, quien actúa en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Morelos, hace saber a los presentes, el resultado del concurso y fallo inapelable y declara que el participante seleccionado para la adquisición de los bienes concursados es la empresa, [Redacted] por haber considerado que su propuesta por un importe total de \$ 87,543.06 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 06/100 M.N., con IVA incluido) cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, que garantizan el cumplimiento del mismo y corresponde a la postura solvente más baja para esta Secretaría.

El presente fallo surte efectos de notificación en forma, y por ello la empresa, adjudicada se compromete y obliga a presentar el acta de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, así como a entregar la documentación legal y administrativa que se alude en el punto 11 de la convocatoria a la licitación, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la emisión del presente fallo, para la elaboración del contrato respectivo, por un importe máximo de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N. con IVA incluido), debiéndose presentar a firmarlo el próximo día veinticinco de marzo del año en curso a las trece horas con treinta minutos, en las oficinas de la Subdirección de Administración, ubicadas en Carretera Cuernavaca Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, en -

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES



VS

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011



CENTRO SCT MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

0067

Cuernavaca, Morelos, en donde además deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato la garantía de su cumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en el presente procedimiento de contratación, que sustenta su motivación, se encuentra en el expediente respectivo de esta licitación.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente instrumento, las personas que intervinieron en este acto de adjudicación.

FIRMAN

POR LA DIRECCIÓN GENERAL

POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. FIDEL GIMÉNEZ- VALDÉS ROMÁN

LIC. JORGE CRUZ CERRILLO PACHECO

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ

LIC. GREGORIO ALONSO TAPIA

Recibo Folio
23/03-2011

El anterior documento, es público, por lo cual goza de pleno valor probatorio en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y con él se acredita que las proposiciones de las empresas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

711
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

[Redacted], fueron aceptadas por haber cumplido con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos del referido concurso.

Ahora bien, en autos también obran en copias certificadas las propuestas técnicas de las sociedades mercantiles en mención, entre las cuales obran los documentos que enseguida se reproducen:

[Large vertical redacted area on the left side of the page]

0315

México, D.F. a 17 de Marzo del 2011.

Carta de Distribuidor Focalizado

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUM. LA-009000961-N19-2011

A quien corresponda:

Por medio de la presente le comunicamos bajo protesta de decir verdad, que [Redacted] celebrado con [Redacted] focalizado en Consumibles HP. Lo anterior le autoriza a distribuir los productos originales marca HP, los cuales han sido importados al país cumpliendo con todos los requisitos legales correspondientes.

Esto carta no contempla la comercialización de partes de servicio.

Sin más por el momento, agradecemos el favor de su preferencia y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

[Handwritten signature and redacted name]

Carta D.F.
Rel. 3-EV137L



[Large handwritten signature]

712



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

0312

[REDACTED]

MEXICO, D.F. A 17 DE MARZO DE 2011

GARTA DE DISTRIBUIDOR

A quien corresponda:

Por medio de la presente le informo que la empresa [REDACTED] es nuestro distribuidor de la línea de impresoras y consumibles por lo que la dependencia podrá ser atendido en cualquier asunto relacionado con el.

Atentamente

[REDACTED]



[REDACTED]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

713
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

0439

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PRESENTE

17 de marzo de 2010

Por medio de la presente me permito informar que la empresa [Redacted] es Distribuidora Autorizada de [Redacted] cotizaciones que presente en la Licitación Pública Nacional No. LA-005000901-119-2011, garantizándole el abasto suficiente de productos en caso de que resulte con adjudicación para que cumpla con dicho contrato.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



[Redacted]

[Handwritten Signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

713
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

[Redacted], en el certamen de que se trata, presentaron junto con sus propuestas, tal y como lo solicitó la convocante, cartas que las acreditaron como distribuidores de los fabricantes de consumibles para maquinas ordenadoras (equipo de cómputo) de las marcas Samsung y Hewlett Packard.

Luego, es indudable que el requisito fijado y adicionado a las bases en la junta de aclaraciones, en términos de lo dispuesto en el numeral 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue satisfecho cabalmente por las mencionadas personas morales, y por esa razón ninguna ilegalidad cometió la convocante al admitir las propuestas que ellas formularon.

No constituye obstáculo para arribar a la anterior conclusión, el que la persona física inconforme haya manifestado que indicó a la convocante que la empresa [Redacted], presentó un documento apócrifo, pues no aportó ningún elemento de convicción para sustentar su dicho, atento al principio general de derecho de estatuye que quien afirma debe probar.

B.- De igual manera son infundados los agravios descritos en los numerales 2 y 3 de este apartado, pues las terceras interesadas junto con sus propuestas presentaron las cartas que, opuestamente, asegura el inconforme no exhibieron durante el concurso que nos ocupa.

Así es, en autos del expediente en que se resuelve, constan en copia certificada las bases relativas a la contienda de que se trata, las cuales en lo que nos interesa a efecto de la presente inconformidad, a letra establecen:

"1.3. NORMAS DE CALIDAD

Los licitantes deberán presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que los bienes que ofertarán y entregarán cumplen con las características y especificaciones señaladas en esta convocatoria.

5. GARANTÍAS

5.1 PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

* El periodo mínimo de garantía que se requiere es de 12 meses a partir de la recepción final de los bienes, contra defectos de fabricación y vicios de materiales."

El anterior documento es público y, por ende, tiene pleno valor probatorio, con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en este procedimiento administrativo, mismo con el cual se demuestra que se solicitó a los concursantes la presentación de un escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que los bienes por ellos ofertados cumplían las características y especificaciones establecidos en el propio documento, así como que se obligaran a responder del saneamiento por vicios ocultos hasta por un lapso de doce meses después de la entrega final de los mismos.

Asimismo, obran en autos, las documentales que enseguida se describen:

[REDACTED] 0011

CARTA REFERENTE A "NORMAS DE CALIDAD"

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE MARZO DEL 2011

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N.º LA-009000061-N19-2011



EL SUSCRITO [REDACTED] ONDO, EN MI CARÁCTER REPRESENTANTE [REDACTED] PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

LOS BIENES QUE OFERTO Y ENTREGARE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE, LOS CUALES SERÁN NUEVOS Y DE RECIENTE CREACION DE MARCAS ORIGINALES. MISMO QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS Y DE IGUAL FORMA SEÑALAS EN EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE TENDRÁN UN PERIODO DE GARANTIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FINAL DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS DE MATERIALES.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

[REDACTED]

0017

CARTA REFERENTE A "NORMAS DE CALIDAD"

CUERNAVACA, MOR., A 17 DE MARZO DEL 2011

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MIXTA N°. LA-009000961-119-2011

LA SUSCRITA ELENA VILLARINO JAÑAS , EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

LOS BIENES QUE OFERTO Y ENTREGARE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTA CONVOCATORIA Y SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE, LOS CUALES SERAN NUEVOS Y DE RECIENTE CREACION DE MARCAS ORIGINALES MISMO QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS Y DE IGUAL FORMA SEÑALAS EN EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE TENDRAN UN PERIODO DE GARANTIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION FINAL DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS DE MATERIALES.



[REDACTED]

CENTRO SCT "MORELOS" L.P.N. LA-009000961-119-2011

Los escritos de que se trata, constituyen documentos privados, los cuales por provenir de un tercero prueban a favor de la parte que quiere beneficiarse de ellos, en este caso la convocante; de conformidad con lo establecido en el artículo 203, párrafo primero, y con los mismos se prueba que las empresas terceras interesadas exhibieron los escritos solicitados por la convocante en donde manifestaron bajo protesta de decir verdad que los bienes que ellas ofertaron y que en caso de resultar ganadoras del concurso, harían entrega, cumplirían con las características y especificaciones señaladas en la convocatoria, así como que tendrían un periodo de garantía de doce meses contra defectos de fabricación y vicios materiales.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS
CENTRO SCT MORELOS

EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

Luego, es claro que no había ningún motivo para que la convocante desechara las proposiciones de las empresas [Redacted]

[Redacted], dado que observaron los requisitos exigidos tanto en las bases concursales como en la junta de aclaraciones, pues ambas presentaron cartas de los fabricantes de los bienes ofertados y los escritos en donde bajo protesta de decir verdad manifestaron que contendrían las características y especificaciones solicitadas, y se comprometieron a responder del saneamiento dentro de los doce meses siguientes, en caso de entregar cosas que resultaran impropias para los usos requeridos.

Por las consideraciones vertidas, **lo procedente es confirmar el fallo del veintinueve de marzo de dos mil once**, por el que se admitieron las propuestas de las empresas [Redacted] y [Redacted], y además se declaró ganadora del concurso público en cita, a la primera de esas sociedades mercantiles.

Por lo antes expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el **Considerando Sexto** de la presente resolución, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por la persona física [Redacted]

SEGUNDO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

718

90



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[REDACTED]

VS
CENTRO SCT MORELOS

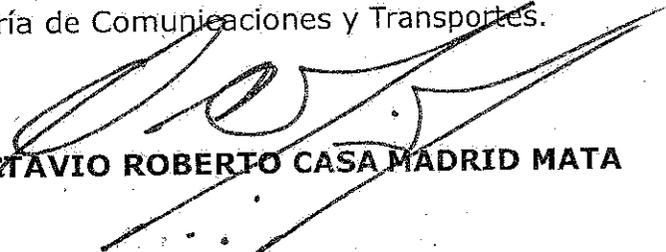
EXP.-018/2011

OFICIO No. 09/300/1284/2011

TERCERO.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente fallo, a la persona humana inconforme [REDACTED], y a las personas morales terceras interesadas **SOLUCIONES DINÁMICAS** [REDACTED] y por oficio a la convocante, al tenor del artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente administrativo **018/2011**, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.


LIC. OCTAVIO ROBERTO CASA MADRID MATA

PARA:

[REDACTED]

LIC. ROMÁN FIDEL LUIS GIMÉNEZ VÁLDEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS.- Km. 1+200 Carr. Cuernavaca-Tepoztlán, Col Chamilpa, C.P. 62219, CSCT_Mor, Edif A Piso 1, SECCION: Oficinas, Cuernavaca, Morelos.

ORCMM/MADV